

EXPEDIENTE: JE/005/2026.

**PARTE(S)
ACTORA(S):** FREYDA MARYBEL VILLEGAS CANCHÉ.

**AUTORIDAD(ES)
RESPONSABLE(S):** COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE TURNO POR CAMBIO DE VÍA

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a veinticuatro de abril de dos mil veintiséis, la suscrita Secretaria General de Acuerdos, Doctora Maogany Crystel Acopa Contreras, informa al Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, Doctor Sergio Avilés Demeneghi, en términos del artículo 230, fracciones I y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; así como el precepto 49, fracción XVII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; que en cumplimiento al resolutive SEGUNDO del Acuerdo de Reencauzamiento de Vía de fecha veinticuatro de abril de la presente anualidad, mediante el cual se reencauzó la vía del Recurso de Apelación con número de expediente **RAP/003/2026**, que se diera inicio con motivo del Recurso de Apelación promovido por la ciudadana Freyda Marybel Villegas Canché, por su propio y personal derecho, así como en calidad de Diputada Federal por el Distrito 2 del Estado de Quintana Roo y como parte denunciada en el expediente IEQROO/POS/002/2026, a fin de controvertir el Acuerdo identificado con la clave IEQROO/CQYD/A-MC-002/2026 emitido por la Comisión de Quejas y Denuncia del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se determina respecto de la medida cautelar solicitada en el expediente IEQROO/POS/002/2026, a Juicio Electoral, esta Secretaría General de Acuerdos registró el citado expediente como **JE/005/2026**, conforme a los archivos correspondientes de este Tribunal. - - - - -

VISTO lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo establecido en el artículo 41, párrafo in fine de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 223, fracción XIV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Quintana Roo; así como el precepto 19, fracción II del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. - - - - -

----- **A C U E R D A** -----

ÚNICO. En atención a la cuenta rendida por la Secretaria General de Acuerdos y para los efectos legales correspondientes, en términos de lo dispuesto en la parte in fine del artículo 41 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, tal y como fue ordenado en el resolutive TERCERO del Acuerdo de

reencauzamiento de vía antes señalado, remítase el expediente **JE/005/2026**, para los efectos legales procedentes a la **ponencia a mi cargo**, por ser el instructor en la presente causa.-----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Doctor Sergio Avilés Demeneghi ante la Secretaria General de Acuerdos, Doctora Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. **Conste.** -----